

## RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 171862

**TIPO DE CONTRATO:** OBRAS

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** “OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX (GRANADA)”.

**PROCEDIMIENTO:** ABIERTO SIMPLIFICADO.

**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (653.467,45-€)

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (540.055,74-€)

**ÓRGANO GESTOR PROPONENTE:** SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA.



### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de 24 de julio de 2023, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que rigen la contratación a la que se refiere el expediente mencionado.

**SEGUNDO.-** Con fecha 2 de agosto de 2023, fue publicado en el perfil del contratante de la Agencia el anuncio de licitación con número de referencia 2023-0001284817. El plazo de presentación de ofertas finalizaba a las 14:00 h del 8 de septiembre de 2023.

**TERCERO.-** De acuerdo con la comprobación realizada en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, las personas licitadoras que presentaron oferta a la licitación de referencia hasta las 14:00 h del 8 de septiembre de 2023, plazo indicado en el anuncio publicado en el Perfil del Contratante, fueron las siguientes:

- PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA.
- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA.
- SOLAR JIENNENSE SOCIEDAD LIMITADA.
- C Y S DOMUS SOCIEDAD LIMITADA.
- GRULOP 21 SOCIEDAD LIMITADA.
- VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.

**CUARTO.-** Con fecha 13 de septiembre de 2023, se celebró la primera Mesa de contratación en la que se procedió a la apertura de los sobres electrónicos únicos de las personas licitadoras. Del examen de la

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/11/2023 16:42:17	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw36K4DA15eHitYu27obKt5Gm55	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



documentación contenida en los sobres relativa a las declaraciones responsables resultó que toda era correcta y completa. Por tanto, se procedió a la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para valorar las ofertas con mejor relación calidad-precio para el presente contrato, resultando lo siguiente:

Licitadores	Oferta económica	Oferta económica (max 65 puntos)	Ampliación plazo garantía (max 15 puntos)	Mantenimiento preventivo (max 10 puntos)	Compromiso de ampliación gastos controles de calidad (max 10 puntos)	Total (100 puntos)
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.	409.339,41 €	65,00	15	10	10	100 puntos
SOLAR JIENNENSE SOCIEDAD LIMITADA	436.870,00 €	60,90	15	10	10	95,90 puntos
C Y S DOMUS SOCIEDAD LIMITADA	458.521,28 €	58,03	15	10	10	93,03 puntos
GRULOP 21 SOCIEDAD LIMITADA	519.101,58 €	51,26	15	10	10	86,26 puntos
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS SOCIEDAD LIMITADA	519.175,18 €	51,25	15	10	10	86,25 puntos
PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD LIMITADA	523.500,00 €	50,83	15	10	10	85,82 puntos

A continuación, la Mesa realizó los cálculos correspondientes a los parámetros establecidos en el Anexo I apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para considerar la proposición anormalmente baja. De acuerdo al parámetro 3, la proposición presentada por VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. presentaba valores anormalmente bajos, ya que su oferta (409.339,41 €) era inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas ( 429.976,12 €).

Por tanto, la Mesa acordó, previa comprobación de su inscripción en el Registro de Licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, requerir a VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., lo siguiente:

- Que justificara y desglosara razonada y detalladamente la viabilidad de su oferta presentada, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.
- En aras al principio de agilización administrativa y racionalización de los recursos, que presentara la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato, en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

**QUINTO.-** Notificado el requerimiento con fecha 21 de septiembre de 2023, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. presentó la documentación en tiempo y forma.

Con fecha de 27 de septiembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo a la valoración de los Informes de fecha 27 de septiembre de 2023, emitidos por la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras, Departamento de Recursos Agrícolas y Ganaderos, relativos a la justificación de la oferta anormalmente baja y a la solvencia técnica de la licitadora, en los que se concluía lo siguiente:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/11/2023 16:42:17	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw36K4DA15eHitYu27obKt5Gm55	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*“La empresa VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L, se ratifica en la oferta presentada y realiza un informe detallado, desglosado y aclaratorio de los costes de todas las unidades de obra, medios técnicos y humanos implicados en la obra a ejecutar.*

*En consecuencia, se considera que la justificación efectuada es adecuada y que los trabajos se pueden ejecutar por el importe económico ofertado y conforme a lo establecido en el PPT y PCAP. Por ello, se estima que la información explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida por importe total de 409.339,51 euros, más su IVA correspondiente. La empresa VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., acredita la solvencia técnica requerida en el PCAP”.*

Seguidamente, se puso de manifiesto que en relación al resto de la documentación previa a la adjudicación, debía subsanar lo siguiente:

- De conformidad con el apartado 10.5.2.i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo dispuesto en el artículo 71.1 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras, deberán acreditar que cuentan con un Plan de Igualdad.
- De acuerdo a lo establecido en el apartado 10.5,2 g), en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el justificante de pago del último recibo del IAE del Ayuntamiento de Granada.

El resto de la documentación resultó completa y correcta.

**SEXTO.-** Notificado el requerimiento de subsanación con fecha 27 de septiembre de 2023, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L presentó la documentación en tiempo y forma.

Con fecha de 4 de octubre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo a la valoración de la documentación presentada, concluyendo que:

- Dado que el Plan de Igualdad aportado tenía una caducidad de fecha 13 de junio de 2023 y habiendo comprobado que no constaba Plan de Igualdad vigente inscrito en el REGCON, procedía requerirle de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.5.2.i) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 71.1 d) de la LCSP, que demostrase que a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encontrara en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de la citada cláusula.
- En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas, en el requerimiento de subsanación figuraba por error la acreditación del pago al Ayuntamiento de Granada, cuando lo correcto era la acreditación del abono del recibo emitido por la Diputación de Granada correspondiente al último recibo del epígrafe 5011 del IAE, por lo que se les requirió que presentaran el justificante del citado abono.

**SÉPTIMO.-** Notificado el requerimiento de subsanación con fecha 4 de octubre de 2023, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC Portal de Licitación Electrónica, VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. presentó la documentación en tiempo y forma.

Con fecha de 18 de octubre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo a la valoración de la documentación aportada, concluyendo que la misma acreditaba el cumplimiento del pago del último recibo del epígrafe 5011 del IAE emitido por la Diputación de Granada.

En cuanto al Plan de Igualdad, la licitadora presentó entre los documentos de subsanación lo siguiente:

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/11/2023 16:42:17	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw36K4DA15eHitYu27obKt5Gm55	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Oficio de comunicación de subsanación de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. Dirección General de Trabajo, por la que se le concedía un plazo de 10 días hábiles para que remitiesen la documentación correspondiente o efectuasen las alegaciones pertinentes, de la solicitud de inscripción en el REGCON del texto del Plan de Igualdad de la empresa VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L., de fecha 14 de octubre de 2022.

- Diversos documentos que acreditaban la tramitación del Plan de Igualdad, entre otros, las actas de las comisiones negociadoras del Plan.

- Solicitud de VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L., de fecha 5 de octubre de 2023, en el registro electrónico de entrada remitido a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en la que exponía que estaban trabajando en la negociación para la finalización del Plan de Igualdad, por lo que no lo podían registrar.

Según lo establecido en el apartado 10.5.2 i), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 71.1 d) de la LCSP, dado que VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L. no había podido demostrar que a la fecha del requerimiento de subsanación, había presentado con una antelación de tres meses de la fecha de presentación de ofertas, la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad en el REGCON, la Mesa de contratación concluyó que no cumplía con el requisito del Plan de Igualdad.

En virtud de lo anterior, la Mesa de contratación acordó la exclusión de VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L. de la licitación. Asimismo, dado que la oferta presentada por la licitadora SOLAR JIENNENSE SOCIEDAD LIMITADA, resultó ser la siguiente con mejor relación calidad-precio, la Mesa de contratación previa comprobación de su inscripción en el Registro de Licitadores, acordó requerirle la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en los Pliegos que rigen el presente contrato, en el plazo de siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, a través de SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

Mediante Resolución de 23 de octubre de 2023, del Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se acordó la exclusión de VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGETICA, S.L. de la licitación de referencia.

**OCTAVO.-** Notificado el requerimiento con fecha 20 de octubre de 2023, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, SOLAR JIENNENSE S.L. presentó la documentación en tiempo y forma.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo a la valoración de la documentación presentada, concluyendo lo siguiente:

- Falta de la declaración responsable o certificación de incompatibilidad (Anexo X Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- En relación al Plan de Igualdad, aportaba solicitud de inscripción en el Registro de la autoridad laboral provincial de Jaén de 12/07/2022, el Plan de Igualdad, Comunicación de desestimación de la inscripción en el Registro de convenios de fecha 09/08/2022, Comunicación de desestimación de la inscripción en el Registro de convenios de fecha 06/10/2022, no constando ninguna otra solicitud de inscripción del Plan de Igualdad con periodo de vigencia actual. La Mesa puso de manifiesto la diligencia mostrada por la licitadora para la constitución de la Comisión Negociadora para la aprobación del Plan de Igualdad, pero no acreditaba disponer de un Plan del Igualdad en los términos exigidos en el PCAP.

En cuanto a la solvencia técnica y al compromiso de disponer de los medios personales para la ejecución del contrato, el vocal del Servicio proponente, manifestó que la misma era conforme.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/11/2023 16:42:17	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw36K4DA15eHitYu27obKt5Gm55	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por tanto, la mesa acordó la subsanación de la documentación previa a la adjudicación expuesta anteriormente, conforme a lo establecido en los pliegos que rigen el presente contrato, por medios electrónicos a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC, en el plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

**NOVENO.-** Notificado el requerimiento de subsanación con fecha 8 de noviembre de 2023, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas SiREC Portal de Licitación Electrónica, SOLAR JIENNENSE S.L. presentó la documentación en tiempo y forma.

Con fecha de 15 de noviembre de 2023, se reunió la Mesa de contratación procediendo a la valoración de la documentación aportada, concluyendo que aportaba el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares pero no acreditaba disponer de un Plan de Igualdad en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En virtud de lo anterior, la Mesa de contratación acordó la exclusión de SOLAR JIENNENSE S.L. de la licitación.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 139 de la LCSP, relativa a las proposiciones de los interesados establece que:

*“1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”*

**SEGUNDO.-** Es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 16.1.K) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, entre las que se encuentra la de actuar como órgano de contratación.

Por todo lo anterior, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril (publicado en el BOJA núm 71, de 16 de abril).

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Excluir en el procedimiento de licitación CONTR 2023 171862 “OBRAS DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE GUADIX (GRANADA)”, a la vista de lo establecido en los antecedentes de hecho séptimo, octavo, noveno, y por las razones expuestas en el fundamento jurídico primero de la presente Resolución, a la licitadora SOLAR JIENNENSE S.L.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a la persona licitadora excluida y publicar el contenido de esta Resolución en el perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/11/2023 16:42:17	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGw36K4DA15eHitYu27obKt5Gm55	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante este mismo órgano, o interponer directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma conforme a lo indicado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la citada Ley, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN  
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA.  
José Carlos Álvarez Martín.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		17/11/2023 16:42:17	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw36K4DA15eHitYu27obKt5Gm55	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	